## Provincia de Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo PRESIDENCIA

## **USHUAIA, 30 ENE. 1997**

VISTO el Decreto Provincial Nº 93/97 mediante el cual se prorroga el plazo establecido por el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 464/96, Prorrogado a su vez por el Decreto Nº 1582/96; Y

## **CONSIDERANDO**

Que en el referido artículo se establece un Régimen de Retiro Voluntario para el personal de los tres Poderes del Estado Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial procedió a reglamentar la normativa, que figura como Anexo I del Decreto Provincial Nº 464/96 Prorrogado por Decreto Provincial Nº 1582/96.

Que este Poder Legislativo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, adhiere en todos sus términos a la Reglamentación del Régimen de Retiro Voluntario establecido por el mencionado Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

## EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DETIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos el Decreto Provincial Nº 93/97 Régimen de Retiro Voluntario.

ARTICULO 2º.-Regístrese. Comuníquese a ambas Secretarías de la Cámara -Dpto de Personal - a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 008/97.-

